



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 0000043 DE 2021

(21 ENE 2021)

Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar en los cuatro primeros meses de la vigencia 2021

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993; los numerales 2 y 20 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, y el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 240 de la Ley 1955 del 2019, dispone que *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. (...) las Entidades Promotoras de Salud (EPS) considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que este requiera. (...) PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.”*

Que en el marco de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, y 2.6.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES es la encargada de administrar los recursos del SGSSS.

Que este Ministerio mediante la Resolución 205 de 17 de febrero de 2020 adoptó la metodología para definir el presupuesto máximo a asignar a las entidades promotoras de salud y demás entidades obligadas a compensar, y estableció otras disposiciones.

Que, en aplicación de la metodología de cálculo adoptada, este Ministerio mediante la Resolución 206 de 2020 fijó el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y a las demás Entidades Obligadas a Compensar para los meses de marzo a diciembre de la vigencia 2020.

Que, en razón a los resultados del seguimiento y monitoreo del presupuesto máximo asignado para la vigencia 2020 y a la recomendación dada por la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, este Ministerio expidió la Resolución 2454 del 21 de diciembre de 2020 mediante la cual adoptó la metodología para la definición del ajuste al presupuesto máximo de las EPS o EOC para la vigencia 2020.

WJ

21

Continuación de la resolución "Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar en los cuatro primeros meses de la vigencia 2021"

Que, en aplicación de la metodología adoptada en la citada Resolución, este Ministerio mediante la Resolución 2459 de 22 de diciembre de 2020 fijó el ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas entidades promotoras de salud a las cuales se les determinó riesgo de superación de este presupuesto.

Que, la prestación de los servicios de salud financiados con los recursos de presupuestos máximos se realiza hasta el 31 de diciembre de 2020 por lo que, la información de garantía de suministro no estará disponible en su totalidad hasta finales del mes de enero de 2021, lo que implica que este Ministerio no dispondrá de los insumos para el cálculo total de la asignación del presupuesto por cada una de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y las demás EOC, siendo necesario definir una asignación para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 que permita a las EPS gestionar la atención de los servicios y tecnologías financiados con cargo al presupuesto máximo.

Que para determinar el presupuesto máximo de que trata la presente resolución, se considera el valor final de los recursos girados por la ADRES provenientes de la Resolución 206 de 2020, el valor de ajuste inicial al presupuesto máximo de la vigencia 2020 contenido en la Resolución 2459 de 2020 y el incremento de la inflación proyectada por el gobierno para el año 2021, que determinan los valores que sustentan el presente acto administrativo.

Que, conforme con lo anteriormente expuesto, a través del presente acto administrativo se fija la asignación del presupuesto máximo a transferir a cada EPS o EOC para los cuatro primeros meses de la vigencia 2021 y se fija el término para su transferencia por parte de la ADRES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar el presupuesto máximo a transferir a cada una de las entidades promotoras de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC para los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2021.

Artículo 2. De la asignación del presupuesto máximo para los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2021. La asignación del presupuesto máximo correspondiente a los cuatro (4) primeros meses del año 2021, se calculará tomando como base el valor final de los recursos girados por la ADRES en la vigencia de 2020 previstos en la Resolución 206 de 2020 para cada EPS o EOC, incluyendo el valor de ajuste inicial al presupuesto máximo de la vigencia 2020 contenido en la Resolución 2459 de 2020, y considerando el incremento de la inflación proyectada por el gobierno para el año 2021, la cual se ubica en el 2.4%.

El valor resultante se dividirá por diez (10) para obtener el valor mensual, en virtud de que el valor girado por la ADRES para la vigencia 2020 y el ajuste al presupuesto máximo, corresponde a 10 meses. Para definir el valor a transferir de los meses de enero, febrero, marzo y abril, se tomará el valor mensual y se multiplicará por cuatro (4).

Parágrafo 1. Las EPS o EOC que fueron objeto de medida administrativa con pérdida de autorización para operar en municipios o departamentos, se les realizará la asignación del presupuesto para los meses de enero a abril de 2021, en forma proporcional al número de afiliados que disponga con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2020; y a las liquidadas no se les asignará presupuesto alguno.

WJ.

Al

Continuación de la resolución "Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar en los cuatro primeros meses de la vigencia 2021"

Parágrafo 2. Para el cálculo del presupuesto máximo a asignar a cada EPS o EOC de la vigencia 2021, este Ministerio, de conformidad con la metodología que adopte para el efecto, tendrá en cuenta la información que los actores del sistema reporten en el módulo de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES con fecha de entrega a 31 de diciembre de 2020 y fecha de generación de la información en el mes febrero de 2021. El valor del presupuesto máximo fijado para los meses de enero a abril de 2021 se tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor faltante por girar una vez aplicada la respectiva metodología para toda la vigencia 2021.

Parágrafo 3. A los recursos de la asignación de que trata la presente resolución se les aplicarán las disposiciones establecidas en la Resolución 205 de 2020, exceptuando la aplicación de la metodología para la definición de la asignación anual y el término de transferencia.

Artículo 3. Asignación del presupuesto máximo para los primeros cuatro (4) meses de la vigencia 2021 de las EPS y EOC del Régimen Contributivo. La asignación del presupuesto máximo a las entidades promotoras de salud y demás entidades obligadas a compensar del Régimen Contributivo para los cuatro (4) primeros meses de la vigencia 2021, corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (enero a abril de 2021) Pesos
EPS001	ALIANSA SALUD EPS	23.623.963.645,00
EPS012	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	21.307.601.873,00
EPS008	COMPENSAR EPS	80.298.901.728,00
EPS016	COOMEVA	107.713.677.593,00
EPS042	COOSALUD OPERACIÓN DEL REG CONTRIBUTIVO EN GUAINIA	1.161.444.662,00
EAS016	EEPP DE MEDELLIN	1.619.703.821,00
EPS017	FAMISANAR	87.858.925.505,00
EAS027	FERROCARRILES	60.373.947,00
EPS046	FUNDACION SALUD MIA EPS	1.289.133.182,00
EPS044	MEDIMAS EPS	40.751.237.145,00
EPS048	MUTUALSER CONTRIBUTIVO	672.466.296,00
EPS037	NUEVA EPS	401.208.113.318,00
EPS002	SALUD TOTAL	140.572.714.618,00
EPS005	SANITAS	220.106.524.664,00
EPS018	SOS	45.509.549.886,00
EPS010	SURA EPS	257.741.239.627,00
TOTAL		1.431.495.571.510,00

Parágrafo. El resultado del presupuesto máximo para las EPS y demás EOC por movilidad se encuentra contenido en el valor asignado al código de la EPS o EOC del Régimen Contributivo.

Artículo 4. Asignación del presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. La asignación del presupuesto máximo a las entidades promotoras de salud del Régimen Subsidiado para los cuatro (4) primeros meses de la vigencia 2021, corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (enero a abril de 2021) Pesos
EPSI03	AIC EPSI	5.620.812.105,00
ESS076	AMBUQ	2.113.540.066,00
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	522.248.843,00
ESS062	ASMET SALUD EPS SAS	25.353.988.544,00
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	11.616.414.388,00
EPSS34	CAPITAL SALUD	7.522.521.533,00
EPS025	CAPRESOCA EPSS	1.845.978.323,00
CCF102	COMFACHOCO EPSS	37.078.525,00
CCF023	COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	588.304.327,00
CCF024	COMFAMILIAR HUILA EPSS	9.751.198.800,00

Handwritten signature or mark.

AI

Continuación de la resolución "Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar en los cuatro primeros meses de la vigencia 2021"

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (enero a abril de 2021) Pesos
CCF027	COMFAMILIAR NARIÑO	100.408.446,00
CCF050	COMFAORIENTE EPS	3.386.386.912,00
CCF033	COMFASUCRE EPSS	422.294.603,00
ESS133	COMPARTA	11.329.704.768,00
EPS022	CONVIDA	3.137.783.340,00
ESS024	COOSALUD E.S.S.	46.369.010.494,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	121.444.535,00
ESS091	ECOOPSOS EPSS	1.640.363.327,00
ESS118	EMSSANAR	53.627.783.355,00
EPSI05	MALLAMAS EPSI	2.063.236.354,00
EPSS45	MEDIMAS EPS	15.763.316.908,00
ESS207	MUTUALSER	32.129.107.556,00
EPSS41	NUEVA EPS	9.871.006.110,00
EPSI06	PIJAOS EPSI	773.261.004,00
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	20.655.326.501,00
TOTAL		266.362.519.667,00

Parágrafo. El resultado del presupuesto máximo para las EPS por movilidad se encuentra contenido en el valor asignado al código de la EPS del Régimen Subsidiado.

Artículo 5. Transferencia del presupuesto máximo para los cuatro primeros meses de la vigencia 2021. La ADRES transferirá a las EPS y demás EOC los recursos del presupuesto máximo asignados para los meses de febrero, marzo y abril de 2021, en los términos dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 205 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo. La transferencia del presupuesto máximo correspondiente al mes de enero podrá realizarse en los primeros quince (15) días calendario del mes de febrero de 2021.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

21 ENE 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministra de Protección Social 
 Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 
 Director de Financiamiento Sectorial 
 Directora Jurídica 